

## CONDICIONES GENERALES DE VENTA

### Art. 1 Definiciones

En las presentes Condiciones Generales de Venta (CGV) los términos indicados a continuación tendrán el siguiente significado:

**Comprador:** persona física o jurídica, ente o asociación, que compra la Maquinaria.

**Partes:** Monti Antonio S.p.a. y el Comprador, entendidos conjuntamente.

**Contrato:** el contrato de compraventa de la Maquinaria regulado por las presentes CGV si no son derogadas expresamente por escrito por condiciones especiales de venta acordadas entre las Partes.

**Maquinaria:** el bien objeto del Contrato entre las Partes (Maquinaria nueva, o Modificaciones solicitadas por el Comprador en Maquinaria ya adquirida, o Maquinaria usada).

**Propuesta de Venta:** la oferta comercial enviada por Monti Antonio S.p.A. al Comprador potencial que contiene las especificaciones técnicas de la Maquinaria, la lista de precios, los términos y las condiciones de pago y de devolución.

**Prueba Interna:** el procedimiento de verificación de la Maquinaria efectuado en las dependencias de Monti Antonio S.p.a. antes de su entrega (no previsto para Modificaciones solicitadas por el Comprador en Maquinaria ya adquirida).

**Instalación:** el procedimiento de montaje de la Maquinaria.

**Puesta en Funcionamiento:** el procedimiento de verificación del correcto funcionamiento de la Maquinaria que se efectuará en las dependencias indicadas por el Comprador después de la entrega.

**Entrega:** la transferencia de la posesión de la Maquinaria por parte de Monti Antonio S.p.A. a otro sujeto (Comprador, transportista, etc.).

**Certificado:** «Certificado de prueba y puesta en funcionamiento» el documento redactado en dualidad de Partes que certifica el resultado del procedimiento de Puesta en Funcionamiento.

### Art. 2 Ámbito de aplicación

2.1 Las presentes CGV regulan el Contrato celebrado entre Monti Antonio S.p.a. y el Comprador. Las Partes podrán acordar posibles modificaciones o añadidos a las presentes CGV solamente por escrito y únicamente podrán hacerlo sujetos en posesión de un poder adecuado expedido por los representantes legales, previa entrega de este último.

2.2 En ningún caso se considerarán aplicables condiciones generales de cualquier tipo presentes en pedidos y/u otros documentos enviados por el Comprador, salvo aceptación expresa por parte de Monti Antonio S.p.A.

2.3 El Contrato sustituye cualquier otro compromiso, acuerdo o pacto, escrito u oral, celebrado anteriormente entre las Partes.

### Art. 3 Celebración del Contrato

3.1 Los precios indicados en la Propuesta de Venta de Monti Antonio S.p.A. serán irrevocables durante 30 (treinta) días naturales desde la fecha de dicha propuesta, cuando no se indique lo contrario. Las posibles solicitudes de modificación de la Propuesta de Venta se entenderán enviadas válidamente a Monti Antonio S.p.A. solo si se remiten a la persona de contacto indicada por esta última en la propia Propuesta y al representante legal y, si Monti Antonio S.p.a. las acepta, implicarán la invalidez de la versión anterior y el transcurso de un nuevo plazo de 30 (treinta) días naturales.

3.2 Monti Antonio S.p.a. se reserva, a su juicio incuestionable, la facultad de responder o no a las peticiones de los Compradores potenciales, aunque se reciban mediante notificaciones de agentes, colaboradores o intermediarios comerciales de Monti Antonio S.p.A.

3.3 La documentación técnica adjunta a la Propuesta de Venta compuesta por ilustraciones, diseños y datos relativos a las dimensiones y a las especificaciones de la Maquinaria, tiene un valor meramente indicativo y no deberá considerarse vinculante para Monti Antonio S.p.A., a no ser que las Partes acuerden otra cosa por escrito.

3.4 Antes de celebrarse el Contrato, competará al Comprador solicitar información a Monti Antonio S.p.A. sobre las dimensiones efectivas de la Maquinaria durante operaciones de mantenimiento de esta.

3.5 El Contrato se considerará concluido en el momento en que Monti Antonio S.p.a. reciba por escrito la Propuesta de Venta firmada por el Comprador como muestra de aceptación, junto a sus datos fiscales completos, exactos y veraces, la copia firmada como muestra de aceptación de las presentes CGV y el desembolso del anticipo indicado en la Propuesta de Venta.

3.6 Cuando el Comprador, tras la aceptación de la Propuesta de Venta y antes de iniciar la producción, comunique por escrito a Monti Antonio S.p.a. su voluntad de desistir del Contrato por causas no imputables a esta última, Monti Antonio S.p.a. retendrá la cuantía ya desembolsada por el Comprador en concepto de sanción, reservándose la facultad de tomar medidas en aras del resarcimiento del mayor daño.

3.7 Cuando tras la aceptación de la Propuesta de Venta por parte del Comprador, Monti Antonio S.p.A. no ejecute el Contrato por causas imputables exclusivamente a Monti Antonio S.p.A., esta última lo comunicará de inmediato al Comprador, devolverá el anticipo cobrado y el Contrato se considerará extinguido con renuncia expresa del Comprador a cualquier indemnización, resarcimiento, reclamación, pretensión, alegación y/o demanda reconvenzional a este respecto.

3.8 Como resultado de la conclusión del Contrato, Monti Antonio S.p.a. enviará al Comprador por correo electrónico a la dirección indicada por este último las condiciones de uso de la Maquinaria, el esquema de Instalación, el formulario necesario para la certificación de Prueba y Puesta en Funcionamiento y, si la instalan técnicos de Monti Antonio S.p.a., la configuración de Instalación. En caso de Instalación y Puesta en Funcionamiento a cargo del Comprador, Monti Antonio S.p.a. enviará el formulario necesario para la autocertificación de instalación y Puesta en Funcionamiento.

### Art. 4 Precio y pago

4.1 El pago del precio indicado en la Propuesta de Venta se efectuará en las modalidades y según los términos acordados por las Partes en dicha Propuesta. Cualquier solicitud posterior de modificación de las condiciones de pago deberá acordarse por escrito con Monti Antonio S.p.a.

En cualquier caso, el precio se pagará íntegramente antes de la Entrega, a no ser que las Partes lleguen a otro acuerdo diferente. Todos los desembolsos deberán efectuarse directamente a Monti Antonio S.p.a., mediante transferencia bancaria irrevocable utilizando los datos facilitados en la Propuesta de Venta.



## 4.2 El impago o el

pago tardío, también parcial, del precio dará derecho a Monti Antonio S.p.a. a suspender la ejecución del Contrato hasta el pago íntegro de las cuantías debidas o hasta la prestación de garantías idóneas, o a rescindir el Contrato con cualquier exigencia legal. En consecuencia, las Partes acuerdan que Monti Antonio S.p.a. estará autorizado para redefinir la fecha de Entrega de la Maquinaria según su propia planificación interna; los costes de almacenamiento correrán a cargo del Comprador.

4.3 En caso de retraso en el pago superior a 7 (siete) días naturales, los costes de almacenamiento del punto 4.2 anterior se determinarán a tanto alzado en 100,00 € por día, y esto hasta la Entrega efectiva de la Maquinaria, salvo el resarcimiento del daño posterior.

4.4 En cualquier caso, Monti Antonio S.p.a. estará facultada para suspender la ejecución del Contrato o a rescindirlo cuando las condiciones patrimoniales y/o financieras del Comprador sean tales que pongan en peligro el pago correspondiente, o cuando el Comprador no haya procedido al pago puntual y exacto de Maquinaria ya entregada por Monti Antonio S.p.a., también en el marco de suministros anteriores.

En estos casos Monti Antonio S.p.a. se reserva la facultad de modificar a su propia discreción las modalidades y los términos de pago indicados en la Propuesta de Venta.

4.5 En ningún caso, posibles vicios y/o defectos de la Maquinaria, también cuando Monti Antonio S.p.a. los haya reconocido expresamente, así como posibles retrasos respecto a las fechas de entrega acordadas o su recogida tardía o incluso su no recogida por parte del Comprador, otorgarán a este último la facultad de suspender los pagos correspondientes y/o cualquier otro pago debido a Monti Antonio S.p.a. en virtud del Contrato o de otras relaciones contractuales (cláusula «*solve et repete*»).

### Art. 5 Prueba interna

5.1 Monti Antonio S.p.a. someterá la Maquinaria a una Prueba Interna en sus propias dependencias. Dicha Prueba – si se solicita – se realizará en materiales facilitados por el propio Comprador a Monti Antonio S.p.a. no menos de 30 (treinta) días naturales antes de la fecha de entrega prevista.

5.2 En el mismo plazo de 30 (treinta) días naturales objeto del punto 5.1., se definirá de acuerdo entre las Partes la lista de posibles comprobaciones que realizarán durante la Prueba Interna.

5.3 Cuando el Comprador desee presenciar, mediante su propio personal delegado, la Prueba Interna de la Maquinaria, deberá comunicarlo por escrito a Monti Antonio S.p.a. al menos 20 (veinte) días naturales antes de la fecha prevista objeto del punto 5.1. El Comprador sostendrá los gastos de desplazamiento, alimentación y alojamiento de sus representantes. En caso de ausencia del Comprador, Monti Antonio S.p.a. procederá igualmente a la Prueba Interna.

5.4 Cuando el Comprador solicite, por causas justificadas, un aplazamiento de la Prueba Interna, Monti Antonio S.p.a. comunicará al Comprador en 30 (treinta) días laborables desde la recepción de la petición de aplazamiento la nueva fecha de ejecución de la Prueba Interna.

### Art. 6 Plazos de Entrega

6.1 La Entrega de la Maquinaria tendrá lugar de acuerdo con el plazo de puesta a disposición indicado en la Propuesta de Venta. Cuando el transporte corra a cargo del Comprador, este deberá informar de inmediato a Monti Antonio S.p.a. de la recepción de la Maquinaria para poder organizar el procedimiento de Instalación.

En el momento de la Entrega de la Maquinaria Monti Antonio S.p.a. entregará al Comprador toda la documentación, técnica y legal, relativa a la Maquinaria, incluyendo el manual de instrucciones que contiene las condiciones de uso, la garantía y el formulario necesario para certificar la Puesta en Funcionamiento.

En cualquier caso, Monti Antonio S.p.a. declina toda responsabilidad por posibles retrasos y/o daños en la Entrega debidos al transportista o a órdenes de autoridades del Estado de importación (a título de ejemplo y no exhaustivo, parada de autoridad aduanera), ni por el almacenamiento inadecuado de la Maquinaria por parte de terceros.

En ningún caso los plazos de Entrega acordados adquieren carácter de plazo esencial.

6.2 En ningún caso, posibles retrasos de Monti Antonio S.p.a. en la Entrega de la Maquinaria facultarán al Comprador para rescindir el contrato y/o para solicitar el resarcimiento de daños. El Comprador renuncia desde este momento a presentar cualquier reclamación, pretensión, alegación y/o demanda reconvenzional a este respecto.

6.3 En caso de retrasos en la Entrega de la Maquinaria determinados por caso fortuito, fuerza mayor y/u otras causas no imputables a dolo y/o culpa grave de Monti Antonio S.p.a., el Comprador no tendrá derecho a exigir ninguna indemnización y/o resarcimiento del daño, ni a solicitar la rescisión del Contrato o la disminución del precio de la Maquinaria suministrada. A mero título de ejemplo, se entienden como causas de fuerza mayor las huelgas, revueltas sindicales, cierres patronales, incendio, suspensión de la energía eléctrica, escasez o ausencia de materias primas, retraso en las entregas por parte de los proveedores, actos gubernativos o de otros entes o autoridades públicas, terremotos, aluviones u otros fenómenos naturales, embargo, guerra o revolución, eventos excepcionales o cualquier otra causa ajena al control razonable de Monti Antonio S.p.a.

6.4 En caso de retraso en la recogida de la Maquinaria superior a 7 (siete) días naturales, el Comprador se hará cargo de todos los gastos relativos a la ocupación de los almacenes de Monti Antonio S.p.a. o de sujetos terceros y de su custodia, sin perjuicio de que el riesgo de daño, deterioro, pérdida y/o robo de la Maquinaria recaerá sobre el Comprador a partir de la fecha de Entrega acordada. A título de sanción, los costes de almacenamiento se determinarán a tanto alzado en 100,00 € días, salvo el resarcimiento del daño posterior.

El Comprador declara y reconoce que el depósito y/o la custodia de la Maquinaria en los almacenes de Monti Antonio S.p.a. se realizarán en lugares y/o con modalidades adecuadas a la perfecta conservación de la Maquinaria y se compromete a no presentar ninguna alegación o demanda reconvenzional a este respecto.

A no ser que las Partes lleguen a otro acuerdo por escrito, en caso de retraso en la recogida de la Maquinaria por parte del Comprador durante un período superior a 60 (sesenta) días naturales desde la fecha de Entrega establecida, el Contrato se entenderá rescindido y Monti Antonio S.p.a. retendrá las cuantías ya desembolsadas por el Comprador, reservándose el derecho a tomar medidas legales en aras del resarcimiento del mayor daño sufrido.

6.5 En cualquier caso, si no se retira la Maquinaria, Monti Antonio S.p.a. estará facultado para tomar medidas legales para defender sus derechos en virtud de la celebración del Contrato.

### Art. 7 Instalación – Puesta en Funcionamiento



Maquinaria, el Comprador deberá encargarse de:

- La colocación en locales adecuados desde el punto de vista estructural, conforme a la documentación facilitada por Monti Antonio S.p.a.
- La preparación de las instalaciones y de las materias primas necesarias para la Instalación y la Puesta en Funcionamiento, conforme a la documentación facilitada por Monti Antonio S.p.a.

7.2 Cuando esté prevista, la Instalación de la Maquinaria correrá a cargo de personal técnico autorizado por Monti Antonio S.p.a. en los locales indicados por el Comprador. La fecha se fijará de acuerdo entre las Partes en el plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales desde la Entrega.

7.3 Cuando no se acuerde otra cosa, una vez instalada la Maquinaria, personal autorizado de Monti Antonio S.p.a. realizará su Puesta en Funcionamiento, en presencia de los representantes del Comprador y con la ayuda del personal técnico de este último. Al mismo tiempo, el personal técnico autorizado de Monti Antonio S.p.a. formará a los técnicos autorizados del Comprador sobre el correcto uso de la Maquinaria instalada.

La Puesta en Funcionamiento se realizará en cualquier caso en el plazo máximo de un año desde la Entrega de la Maquinaria, puesto que esta incorpora elementos que se deterioran.

7.4 El resultado de la Puesta en Funcionamiento deberá detallarse en un Certificado que el Comprador deberá firmar en doble copia, una de las cuales permanecerá en posesión de Monti Antonio S.p.a. La firma del Certificado por parte del Comprador implica el reconocimiento explícito de la conformidad con las especificaciones de seguridad y técnicas, así como la aceptación de la Maquinaria por estar conforme a las exigencias del Comprador y carente de vicios y/o defectos que impliquen su no idoneidad para el destino de uso.

7.5 Cuando el Comprador comunique no estar disponible para realizar las operaciones objeto del presente artículo en la fecha acordada previamente, las Partes fijarán un nuevo encuentro en el plazo máximo de 30 (treinta) días naturales desde la comunicación del Comprador.

7.6 Si en la fase de Puesta en Funcionamiento los representantes del Comprador presentan objeciones o alegaciones técnicas no compartidas por Monti Antonio S.p.a., las Partes acuerdan desde este momento repetir la Puesta en Funcionamiento.

## Art. 8 Reserva de propiedad

8.1 En caso de pagos aplazados, la Maquinaria será de propiedad de Monti Antonio S.p.a. hasta el pago íntegro del precio. El Comprador asume por lo tanto la obligación de mantener la Maquinaria en perfecto estado de conservación. El Comprador autoriza a Monti Antonio S.p.a. a llevar a cabo, a expensas del Comprador, cualquier formalidad necesaria para oponer a terceros la reserva de propiedad.

8.2 El impago de un solo plazo que exceda los límites legales de tolerancia dará derecho a la rescisión del contrato por parte de Monti Antonio S.p.a., con arreglo al art. 1526 C.C. En cualquier caso, las Partes acuerdan que Monti Antonio S.p.a. retendrá la/s letra/s impagada/s en concepto de indemnización y compensación justa por el uso de la Maquinaria. En cualquier caso, Monti Antonio S.p.a. se reserva el derecho a tomar medidas legales para el resarcimiento del mayor daño sufrido.

## Art. 9 Garantías

9.1 Monti Antonio S.p.a. garantiza que la Maquinaria es idónea para el uso descrito en la documentación entregada al Comprador en el momento de la Entrega.

9.1 La Maquinaria nueva y las Modificaciones exigidas por el Comprador en la Maquinaria ya adquirida estarán garantizadas durante un período de 12 (doce) meses desde la fecha de Puesta en Funcionamiento que consta en el Certificado, siempre que se mantengan y se conserven según las instrucciones de Monti Antonio S.p.a.

La Maquinaria usada tiene una garantía de 6 (seis) meses desde la fecha de Puesta en Funcionamiento que consta en el Certificado, siempre que se mantenga y se conserve según las instrucciones de Monti Antonio S.p.a.

Las Modificaciones solicitadas por el Comprador, cuando se realicen en el período de garantía de la Maquinaria, no implicarán la prolongación del plazo de vencimiento de la garantía. Si las Modificaciones se solicitan una vez vencido el plazo de garantía que transcurre desde la fecha de Puesta en Funcionamiento de la Maquinaria que consta en el Certificado, la garantía se entenderá vigente únicamente para dichas Modificaciones y durante el período de 12 (doce) meses desde su fecha de Puesta en Funcionamiento que consta en el Certificado.

9.3 Con la obligación de garantía Monti Antonio S.p.a. se compromete, a su propia discreción, a reparar y/o a sustituir los componentes de la Maquinaria viciados y/o defectuosos, sin ninguna otra obligación de resarcimiento de daños directos y/o indirectos y/o que pudieran derivarse para el Comprador o para terceros por defectos de la Maquinaria (a título de ejemplo y no exhaustivo, pérdidas de producción, daños materiales y personales, etc.). Se entiende que la obligación de garantía aquí asumida se limita los vicios y/o defectos de los componentes de la Maquinaria expresamente reconocidos y aceptados por Monti Antonio S.p.a., excluyéndose cualquier otro perjuicio, daño o gasto de cualquier naturaleza sostenido por el Comprador.

Las piezas sustituidas serán de propiedad de Monti Antonio S.p.a.

9.4 La garantía no cubre los gastos de devolución de los componentes defectuosos por parte del Comprador, ni los gastos de envío de los componentes reparados/sustituidos por parte de Monti Antonio S.p.a., según las condiciones de puesta a disposición acordadas con el Comprador. Monti Antonio S.p.a. aceptará la devolución de componentes viciados y/o defectuosos solo si esta la ha autorizado previamente por escrito; en caso contrario los componentes se rechazarán.

9.5 Solo en casos urgentes en los que se ponga en peligro la seguridad de ejercicio y/o para evitar daños de entidad desmesurada, que deberán comunicarse de inmediato por escrito a Monti Antonio S.p.a., el Comprador previa autorización de Monti Antonio S.p.a. estará facultado para eliminar el vicio por su cuenta o bien mandarlo eliminar a terceros y a solicitar a Monti Antonio S.p.a. el reembolso de los gastos razonables, justificados y documentados que hubiera sostenido con este fin, y en cualquier caso en observancia del punto 9.8.

9.6 La garantía está supeditada, so pena de extinción, a la denuncia del vicio comunicada por escrito por el Comprador a Monti Antonio S.p.a. en el plazo máximo de 8 (ocho) días naturales desde la fecha de descubrimiento. La carga de la prueba de la fecha de descubrimiento recaerá sobre el Comprador.

Salvo acuerdo diverso de las Partes por escrito, todos los restantes gastos adicionales a las intervenciones de sustitución (como a título de ejemplo y no exhaustivo, gastos de alojamiento, comida y desplazamiento del personal técnico autorizado de Monti Antonio S.p.a.) correrán por cuenta y riesgo del Comprador. La reparación de la Maquinaria y/o la sustitución de sus componentes durante el período de garantía no implica

reparación de la Maquinaria y/o la sustitución de sus componentes durante el período de garantía no implica la prolongación del plazo de vencimiento de la garantía, ni se reconoce ningún resarcimiento para el período de inactividad de la Maquinaria.



## 9.7 La garantía no será

de aplicación cuando los vicios y/o los defectos denunciados por el Comprador estén determinados por las siguientes causas:

- (i) Maquinaria no instalada según el manual de instrucciones facilitado por Monti Antonio S.p.a.; en concreto, sin limitación de lo anterior, Monti Antonio S.p.a. declina toda responsabilidad en caso de incumplimiento de las instrucciones de montaje y de conexión eléctrica o de normativas eléctricas u otras normas específicas vigentes en el momento de la Instalación, así como cuando accesorios y componentes mecánicos de Monti Antonio S.p.a. se hayan instalado, utilizado o conectado sin respetar los esquemas y los tipos de conexión para los cuales han sido diseñados.
- (ii) El incumplimiento de las condiciones de uso de la Maquinaria indicadas por Monti Antonio S.p.a.
- (iii) Uso de la Maquinaria no conforme con su destino de uso o con sus límites de uso, tal como han sido indicados por Monti Antonio S.p.a. en la documentación técnica de la Maquinaria.
- (iv) Manipulaciones o reparaciones impropias efectuadas por personal no autorizado y/o reparaciones en la Maquinaria sin la autorización previa de Monti Antonio S.p.a. realizadas por el Comprador o por un tercero.
- (v) Por un uso impropio o por negligencia en el uso o por componentes sujetos a desgaste normal o por el uso de materias primas inadecuadas.
- (vi) Mantenimiento ordinario inexistente, erróneo o carente, conforme a lo indicado por Monti Antonio S.p.a. en la documentación técnica de la Maquinaria.
- (vii) No interrupción del uso de la Maquinaria en presencia de problemas técnicos u oscilaciones de tensión eléctrica o de temperatura de trabajo o de excesiva humedad del aire de alimentación.
- (viii) Agentes externos como: descargas eléctricas, manipulaciones también accidentales, impactos y caídas también accidentales, exposición a la humedad o al vapor, uso en condiciones ambientales o térmicas extremas o inadecuadas, inundaciones u otros desastres naturales.
- (ix) Retirada o eliminación voluntaria del número de serie o matrícula.
- (x) Depósito y/o custodia de la Maquinaria en un lugar y/o con modalidades inadecuadas para su perfecta conservación y/o erróneo desplazamiento y/o incorrecto posicionamiento de la Maquinaria.
- (xi) Si la Maquinaria se incluye en una línea de producción, fallo de funcionamiento causado por otros dispositivos.
- (xii) Cualquier otra causa no imputable directamente a Monti Antonio S.p.a.

9.8 La Garantía no se aplica (i) cuando se instalen en la Maquinaria aparatos o dispositivos o recambios no suministrados por Monti Antonio S.p.a., (ii) cuando se realicen modificaciones sin la autorización previa por escrito de Monti Antonio S.p.a. y/o (iii) cuando la Puesta en Funcionamiento se realice en ausencia de un técnico indicado específicamente por Monti Antonio S.p.a.

9.9 La presencia en la Maquinaria de elementos sujetos a deterioro implica la necesidad de proceder a la Puesta en Funcionamiento en el plazo máximo de un año desde la Entrega, conforme al art. 7.3. Por lo tanto, la garantía no será de aplicación cuando no se proceda, por causa imputable al Comprador, a la Puesta en Funcionamiento de la Maquinaria en el plazo aquí indicado.

## 10. Limitación de responsabilidad

10.1 Monti Antonio S.p.a. no responderá ante el Comprador ni ante terceros por posibles daños, directos o indirectos, a personas, cosas o animales ocasionados por el uso de la Maquinaria para finalidades no apropiadas a su naturaleza y/o a su capacidad, y/o utilizada superando su grado de alcance, o en caso de interrupción forzada de su uso, así como a consecuencia del incumplimiento de todas las normas indicadas en el manual de uso y mantenimiento, haciendo especial referencia a las advertencias en materia de instalación, uso y seguridad.

10.2. Se recuerdan al Comprador todas las restantes obligaciones que le impone la ley aplicable, especialmente en lo referente a la seguridad en los lugares de trabajo.

10.3 En cualquier caso, la responsabilidad de Monti Antonio S.p.a. se limita al valor del Contrato determinado según el precio de venta.

## Art. 11 Desistimiento

11.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 4.2, 4.4 y 6.4, Monti Antonio S.p.a. se reserva la facultad de desistir por escrito del Contrato al producirse una de las siguientes hipótesis:

- Sujeción del Comprador a puesta en liquidación, insolvencia u otro procedimiento de quiebra.
- Condena penal y/o administrativa del Comprador (en particular, aunque de forma no limitada, los delitos previstos y penados por el d.lgs. 231/2001).

11.2 Al producirse una de las hipótesis del apartado anterior, Monti Antonio S.p.a. retendrá las cuantías ya desembolsadas por el Comprador, reservándose el derecho a tomar medidas legales para el resarcimiento de los daños.

## Art. 12 Derechos de propiedad industrial y know-how - Confidencialidad

12.1 La Maquinaria objeto del Contrato se distingue con la marca registrada Monti Antonio ®. Esta última prohíbe expresamente al Comprador utilizar, explotar o publicar la marca presente en la Maquinaria con fines ajenos al presente Contrato, salvo autorización expresa por escrito por parte de Monti Antonio S.p.a. Por este motivo, Monti Antonio S.p.a. se reserva el derecho a prohibir el uso de su propia marca en caso de violación de la presente prohibición y/o en caso de impago del precio por parte del Comprador, y en cualquier caso en el que considere ilegítimo el uso por parte del Comprador, tanto en modalidad off-line como en modalidad on-line.

12.2 Toda la información técnica y operativa, noticias, materiales, secretos industriales y/o comerciales, así como cualquier otra información de naturaleza confidencial o reservada y cualquier otra relativa a la Maquinaria, es de propiedad de Monti Antonio S.p.a. y deberá utilizarse solo a fin de ejecutar el presente Contrato, entendiéndose como tales, a mero título de ejemplo, borradores y/o diseños de proyecto, esquemas, manuales de uso, especificaciones técnicas, cálculos, listas de precios, documentación en general y otros datos relativos a la Maquinaria, que sean comunicados por escrito o verbalmente de una Parte a la otra en relación con las presentes CGV y con los contratos asociados y que se definan como confidenciales. Dicha información deberá permanecer reservada y, por este motivo, Monti Antonio S.p.a. prohíbe su divulgación a terceros ajenos al Contrato o la explotación en beneficio propio o de otros con fines ajenos al Contrato.



Esta obligación de

confidencialidad se entiende extendida también a los empleados, colaboradores y/o *partners* del Comprador, por los cuales este último asume toda responsabilidad.

12.3 El Comprador deberá comunicar de inmediato a Monti Antonio S.p.a. cualquier falsificación, imitación, uso ilegal o erróneo de la marca y de los nombres comerciales de los que pudiera tener conocimiento. Asimismo, cada una de las Partes se compromete a comunicar de inmediato a la contraparte, por escrito, cualquier evento acaecido que dé lugar a la divulgación de información confidencial. En cualquier caso se entiende que las Partes, también en caso de divulgación, tomarán todas las precauciones necesarias para reducir las posibles consecuencias perjudiciales derivadas de la divulgación.

12.4 Las Partes se comprometen a no reproducir, utilizar o en cualquier caso explotar información reservada, marcas o patentes de la contraparte, a excepción de la reproducción, uso o explotación previamente acordadas por escrito entre las Partes en ejecución del Contrato.

## Art. 13 Tratamiento de los datos personales

Los datos personales del Comprador se tratarán según lo dispuesto por la ley italiana en materia de tratamiento de los datos personales (d. lgs. 196/2003). Monti Antonio S.p.a. informa al Comprador de que es el titular del tratamiento y de que los datos personales del Comprador se recaban y tratan exclusivamente para la ejecución del presente Contrato. Con arreglo al artículo 7 del d.lgs. 196/2003, el Comprador tiene derecho a solicitar a Monti Antonio S.p.a. la actualización, la rectificación, la ampliación, la eliminación y la transformación en forma anónima de sus propios datos.

## Art. 14 Impuestos y derechos

Posibles tasas, impuestos, derechos, tributos, licencias, autorizaciones, permisos y/u otros gastos de naturaleza fiscal y/o aduanero y/o administrativo con independencia de su denominación, previstos por la normativa del Estado de importación de la Maquinaria y/o por la normativa del Estado en el cual se va a distribuir, correrán íntegra y exclusivamente a cargo del Comprador, sin perjuicio de lo previsto desde el plazo de puesta a disposición acordado.

## Art. 15 Tribunal competente y ley aplicable

15.1 Para cualquier controversia relativa a la interpretación, ejecución y/o rescisión del Contrato será competente exclusivamente el tribunal de Vicenza (Italia).

En cualquier caso, Monti Antonio S.p.a. estará facultado para tomar medidas judiciales, también con carácter cautelar o provisional, en el tribunal en el que se encuentra el domicilio del Comprador según el art. 63 del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo del 12 de diciembre de 2012 sobre la competencia jurisdiccional, el reconocimiento y la ejecución de las decisiones en materia civil y comercial, y enmiendas posteriores.

15.2 La ley aplicable al Contrato es la italiana, entendiéndose en cualquier caso excluida la aplicación al Contrato de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Venta Internacional de bienes muebles (Convención de Viena del 11 de abril de 1980).

## Art. 16 Prohibición de actos de disposición

16.1 El Comprador se compromete a no revender, ceder a terceros ni a constituir en garantía la Maquinaria sin haber pagado previa e íntegramente el precio a Monti Antonio S.p.a.

16.2 Cuando posibles procedimientos ejecutivos o cautelares, cualesquiera que sean, a petición de terceros afecten a la Maquinaria entregada, el Comprador deberá comunicarlo de inmediato mediante carta certificada a Monti Antonio S.p.a. En su defecto, Monti Antonio S.p.a. tendrá derecho a rescindir el Contrato con efecto inmediato, reteniendo los importes ya pagados y sin perjuicio de los daños añadidos.

## Art. 17 Normativa técnica

El Comprador sabe que la Maquinaria suministrada por Monti Antonio S.p.a. está formada por componentes mecánicos, electrónicos y por sus accesorios, cuya fabricación, comercialización, Instalación, Puesta en Funcionamiento, uso y mantenimiento se someten a una normativa específica (ej. Directiva Máquinas); por lo tanto, su Instalación, Puesta en Funcionamiento, uso y mantenimiento requieren la intervención de técnicos cualificados y formados conforme al manual de instrucciones facilitado por Monti Antonio S.p.a., que garanticen al Comprador la completa información sobre las características técnicas y operativas de la Maquinaria, su correcta Instalación, su correcta Puesta en Funcionamiento y la seguridad en el uso, con cualquier consecuencia legal a cargo de instaladores y usuarios. El Comprador tiene la obligación de conservar el manual de instrucciones y la documentación adjunta.

## Art. 18 Disposiciones finales

18.1 Prohibición de cesión – El Comprador no está autorizado para ceder el Contrato ni parcialmente ni en su totalidad sin la autorización previa por escrito de Monti Antonio S.p.a. Se entiende que en caso de cesión el Comprador / cedente no quedará exento de sus obligaciones en relación con Monti Antonio S.p.a.

18.2 Fuerza mayor - Ninguna de las Partes será responsable respecto a la Contraparte por el cumplimiento tardío o el incumplimiento de las obligaciones que les impone el Contrato, cuando este cumplimiento tardío o incumplimiento esté causado por un evento de fuerza mayor. Sin embargo, se entiende que la parte cuyo cumplimiento se vea impedido o retrasado por este evento de fuerza mayor, deberá comunicarlo de inmediato a la contraparte. Se entiende por «fuerza mayor» los eventos como las huelgas, revueltas sindicales, cierres patronales, incendio, suspensión de la energía eléctrica, escasez o ausencia de materias primas, retraso en las entregas por parte de los proveedores, actos gubernativos o de otros entes o autoridades públicas, terremotos, aluviones u otros fenómenos naturales, embargo, guerra o revolución, eventos excepcionales o cualquier otra causa ajena al control razonable de Monti Antonio S.p.a. Cuando el evento de fuerza mayor se mantenga durante más de 90 (noventa) días naturales, cada una de las partes podrá rescindir el presente Contrato comunicándolo por escrito a la Contraparte.

18.3 Renuncias – El hecho de que Monti Antonio S.p.a. no se acoja, en cualquier momento, a los derechos que le asisten en virtud de una o varias cláusulas del Contrato no podrá interpretarse como una renuncia general a estos derechos, ni impedirá a Monti Antonio S.p.a. exigir posteriormente la observancia puntual y rigurosa.

escindible – La posible nulidad o ineficacia de una de las cláusulas de las presente CGV, por cualquier motivo, no determinará la invalidez del Contrato en su totalidad ni de alguna de las restantes disposiciones contractuales no directamente vinculadas y/o dependientes de la cláusula considerada nula y/o ineficaz.

18.5 Texto que da fe – El presente Contrato se redacta en italiano y será el único texto que dará fe. En caso de traducción a otros idiomas, los textos correspondientes deberán considerarse meros documentos de trabajo.

**Aceptación.** El Comprador declara haber leído atentamente las Condiciones Generales de Venta anteriores y aprobarlas expresamente en su totalidad, sin excepción alguna.

Lugar y fecha

\_\_\_\_\_

El Comprador)  
(sello y firma)

\_\_\_\_\_

**Cláusulas de aceptación expresa.** Las Partes declaran haber negociado, leído atentamente y, por lo tanto, aprobar sin reserva, con arreglo a los artículos 1341 y 1342 c.c., las siguientes cláusulas de las presentes CGV:

art. 3.4 (obligación del Comprador a informarse sobre las dimensiones del mantenimiento); art. 3.6 (desistimiento del Comprador - sanción); art. 3.7 (desistimiento de Monti Antonio S.p.a.); art. 4.2 (facultad de suspender la ejecución del Contrato o de rescindirlo – costes de almacenamiento); art. 4.3 (cláusula penal por retraso en el pago); art. 4.4 (facultad de suspender la ejecución del Contrato o de rescindirlo – derecho de modificación de las modalidades y de las condiciones de pago indicadas en la Propuesta de Venta); art. 4.5 (cláusula «solve et repete»); art. 5.3 (costes de desplazamiento, comida y alojamiento para los representantes del Comprador); art. 6.1 (limitación de la responsabilidad de Monti Antonio S.p.a. en caso de retraso en la entrega de la Maquinaria debido al transportista); art. 6.2 (limitación a la facultad del Comprador de presentar alegaciones); art. 6.3 (limitación de la responsabilidad de Monti Antonio S.p.a. en caso de retraso en la entrega de la Maquinaria debido a caso fortuito o causa de fuerza mayor); art. 6.4 (custodia de la Maquinaria en caso de retraso en la recogida por parte del Comprador y asunción de los riesgos asociados – limitación a la facultad de presentar alegaciones al Comprador – cláusula penal); art. 6.5 (no recogida de la Maquinaria por parte del Comprador); art. 8.1 (reserva de de propiedad); art. 8.2 (rescisión del Contrato – retención de los importes cobrados); art. 9.2 (limitación de la duración de la garantía para Modificaciones y Maquinaria usada); art. 9.3 (limitación de garantía); art. 9.4 (exclusión de la garantía de los gastos de devolución - devoluciones); art. 9.6 (vencimiento a cargo del Comprador – limitación de responsabilidad de Monti Antonio S.p.a.); art. 9.7 (exclusión de la garantía – limitación de responsabilidad de Monti Antonio S.p.a.); art. 9.8 (limitación de responsabilidad de Monti Antonio S.p.a.); art. 9.9. (plazo de Puesta en Funcionamiento – limitación de responsabilidad de Monti Antonio S.p.a.); art. 10.1 (limitación de responsabilidad de Monti Antonio S.p.a.); 10.3 (limitación de responsabilidad de Monti Antonio S.p.a.); art. 11.1 (facultad de desistimiento); art. 11.2 (cláusula penal); art. 12.1 (prohibición de uso de la marca); art. 12.2 (prohibición de divulgación de información confidencial); art. 14 (impuestos y derechos); art. 15.1 (tribunal exclusivamente competente y derechos de Monti Antonio S.p.a. a tomar medidas judiciales en el tribunal del domicilio del Comprador); art. 16.1 (limitación del Comprador en la relación con terceros); 16.2 (cláusula resolutive expresa y derecho de retención); art. 18.1 (prohibición de cesión del Contrato impuesta al Comprador); art. 18.2 (fuerza mayor).

Lugar y fecha

\_\_\_\_\_

Firma como muestra de aceptación

\_\_\_\_\_

El Comprador (sello y firma)